



Provincia del Chaco  
Ministerio de Planificación  
y Ambiente

396 . . . . .

RESISTENCIA, 12 AGO 2013

**VISTO:**

La Ley Provincial N° 7.032, el Decreto Modificatorio N° 1567/13, y la Disposición N° 3/1983 de SENASA; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 6° de la Ley 7032 otorga al Ministerio de Planificación y Ambiente la facultad de prohibir, restringir, limitar o suspender, la introducción, fabricación, formulación, fraccionamiento, distribución, comercialización y aplicación en el territorio provincial de cualquier agroquímico, en el marco de lo establecido por Ley Nacional N° 25.675 –Ley General del Ambiente–, o cuando, por medio de estudios técnicos, se determine la existencia de daños en seres vivos o en el medio ambiente;

Que, asimismo, el artículo 6° del Decreto N° 1567/13 reconoce dicha facultad;

Que conforme a antecedentes normativos y desde la experiencia provincial y nacional en la reglamentación de la aplicación de agroquímicos, es necesario restringir la aplicación de ciertos productos en el ámbito provincial y exceptuar a otros de dichas prohibiciones, dado su carácter de irremplazables;

Que la Disposición N° 3/83 del SENASA prohíbe el tratamiento con plaguicidas fumigantes de granos, productos y subproductos de cereales y oleaginosos, durante su carga en camiones o vagones para el tránsito de éstos hasta su destino;

Que la Directiva 2003/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de fecha 18 de junio de 2003, referida a la limitación de la comercialización y el uso de determinadas sustancias y preparados peligrosos, prohíbe la colocación en el mercado o la utilización como sustancias o constituyentes de preparados en concentraciones iguales o superiores al 0,1% masa de nonil fenol para coadyuvantes, plaguicidas o biocidas;

Por ello;

**EI MINISTRO DE PLANIFICACIÓN Y AMBIENTE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aclárese que en todo el territorio provincial se prohíbe la introducción, fabricación, formulación, fraccionamiento, distribución, comercialización y aplicación de productos no autorizados por el SENASA y homologados en el Registro Provincial de Productos Biocidas.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. Silvana Carolina Azula  
A/C. Decretamento Mesa de Entradas,  
Salidas y Archivo  
Ministerio de Planificación y Ambiente





**Artículo 2º:** Impleméntese en todo el territorio provincial, a partir de la fecha del presente, la prohibición de la comercialización y/o utilización de los siguientes productos Biocidas:

- a. Las categorías toxicológicas Ia-Ib (etiquetados con bandas toxicológicas rojas).
- b. Herbicidas a base del principio activo 2,4 Diclofenoxi Acético (2,4D), en su forma de ester butílico en cualquier concentración aplicado en forma aérea o terrestre.
- c. Herbicidas a base del principio activo 2,4 Diclofenoxi Acético (2,4D), en su forma sal dimetilamina en cualquier concentración aplicada en forma aérea.
- d. Herbicidas a base de picloram, 2,4DB, Dicamba y otros de acción hormonal aplicados en forma aérea, y desde el 1º de agosto al 31 de marzo aplicado en forma terrestre.

c. Productos coadyuvantes, humectantes, surfactantes o productos formulados a base de Nonilfenol Polietoxilado (NPEO) o que contengan este principio activo en una concentración igual o superior a 0,1%

Los stocks o existencias de productos prohibidos en depósitos de comercios distribuidores y expendedores, deberán ser individualizados, declarados y devueltos a fabricantes o proveedores.

**Artículo 3º:** Exceptúese de la prohibición del Artículo N° 2 inciso a, a los productos biocidas elaborados en base a fosforo de aluminio utilizados para tratamiento de granos, productos y subproductos de cereales y oleaginosos únicamente durante su almacenamiento.

**Artículo 4º:** Establézcase la prohibición del tratamiento con plaguicidas fumigantes de granos, productos y subproductos de cereales y oleaginosos, durante su carga en camiones o vagones y durante el tránsito de éstos hasta su destino.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése el registro a este Ministerio y archívese.

396 . . . . .

RESOLUCION N°: \_\_\_\_\_

Ing. Raúl Oscar Codutti  
Ministro de Planificación y Ambiente  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Silvana Carolina Azula  
A/C. Departamento Mesa de Entradas,  
Salidas y Archivo  
Ministerio de Planificación y Ambiente

